

# CURRÍCULO INTEGRADO: SOLUCIÓN PARA TODOS

EL PROFESORADO DE RELIGIÓN Y EL PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE EDUCACIÓN

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales.

UNIÓN APPRECE ESPAÑA  
SINDICATO APPRECE



Sede Social:  
Bda. Ntra. Sra. de la Oliva  
Locales 38-39  
41013 SEVILLA

APPRECE  
XLVIII ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA  
Albacete, 1 de Junio de 2019

**CURRÍCULO INTEGRADO:**  
Solución para todos  
LUGAR: Casa Diocesana de Ejercicios

E-mail:  
apprece@apprece.es  
unionapprecespana@hotmail.com

www.apprece.es


# **SOBRE EL PROFESORADO DE RELIGIÓN EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA**

**1.1. La Disposición Adicional Tercera de la LOE, sobre el Profesorado de Religión y su desarrollo mediante el Real Decreto 696/2007, por el que se regula la relación laboral con las Administraciones Públicas, son pilares básicos, aportados por un Gobierno del PSOE al marco legal español para, como NORMA BÁSICA DEL ESTADO, situarlo en el lugar exacto y dar soluciones a la problemática laboral del Profesorado de Religión en la España de las Autonomías.**

**1.2 Otro de los pilares básicos es la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que, en sus artículos 8 y 11, junto con la D.A.3ª de la LOE y el RD que la desarrolla, y también el Convenio, firmado entre la CEE y el Gobierno de España, sobre el Profesorado de Religión, completa el marco legal vigente**

**Estatuto Básico del Empleado Público**

- ▶ 1.3. Ante el diálogo con representantes del Ministerio de Educación, queremos que quede constancia del conocimiento y, a su vez agradecimiento, que tenemos en el sindicato APPRECE a todo lo que se ha hecho bien y también expresamos nuestra opinión sobre lo que observamos que son carencias legales y, en particular, aplicaciones e interpretaciones de las normas del Estado en las Autonomías, que no se han hecho correctamente y han creado una diversidad de situaciones, algunas tan contradictorias, que parece que no pertenecemos al mismo Estado español.
- ▶ 1.4. Que, partiendo de las mismas Normas Básicas para todo el Estado, en cada Autonomía se esté actuando de forma tan diferente y contradictoria, sólo se explica, porque algo ha fallado y es, creemos, que no se debió suprimir del Proyecto de Real Decreto 696/2007, lo referente a la organización administrativo-sindical sobre cómo se tenía que aplicar dicho Real Decreto en las CC.AA.




APPRECE

XLV ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA



SEVILLA, 23 de abril de 2016

**ESTADO DE DERECHO:  
Garantía para la ERE  
y su Profesorado**

[www.apprece.es](http://www.apprece.es)



LUGAR: Sede Social de APPRECE  
Bda. Ntra. Sra. de la Oliva, Locales 38-39. 41013 Sevilla.



E-mail:  
[apprece@apprece.es](mailto:apprece@apprece.es)  
[unionappreceespana@hotmail.com](mailto:unionappreceespana@hotmail.com)

# ESTADO DE DERECHO: Garantía para la ERE y su Profesorado

[www.apprece.es](http://www.apprece.es)

- ▶ 1.5. Por tanto, un problema de fondo que afecta al colectivo y cuya solución legal tiene que venir de una norma básica, cuya competencia es del Ministerio de Educación, para dar respuesta a este problema, ya que el Profesorado de Religión de España necesita urgentemente que sus condiciones laborales comunes estén reguladas con una norma básica, para que, como empleados públicos, tengan reconocidos los mismos derechos y las mismas obligaciones en todas las Comunidades Autónomas.



# APPRECE

- ▶ 1.6. Y, desde la NORMA BÁSICA, poner remedios en las Autonomías a la casuística laboral, desde el cumplimiento de la legislación laboral vigente, tanto en España como en la Unión Europea, propiciando la negociación del Convenio Colectivo correspondiente, en cada Comunidad Autónoma, como concreción de la legislación laboral y su aplicación al colectivo y, como paso previo a la contratación individualizada y personalizada, respetando así las competencias en materia de educación recogidas en sus Estatutos de Autonomía. Y así se podrá reorientar el proceso en algunas Autonomías y para que todas vayan en la misma dirección, se requiere que se dejen sentadas las bases en esta Reforma de la LOE-LOMCE, para que, desde esta norma básica, luego se concreten en cada Autonomía, mediante la negociación de su Convenio Colectivo propio.





# APPRECE el futuro de la Religión y su profesorado



**APPRECE**

**XLVIII ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA**

Albacete, 1 de Junio de 2019

**CURRÍCULO INTEGRADO:  
Solución para todos**

LUGAR: Casa Diocesana de Ejercicios

[www.apprece.es](http://www.apprece.es)



E-mail:  
[apprece@apprece.es](mailto:apprece@apprece.es)  
[unionappreceespana@hotmail.com](mailto:unionappreceespana@hotmail.com)

- ▶ 1.9. Ni a uno ni a otro problema se le da respuesta legal alguna desde el actual Proyecto de Ley de Educación, aprobado recientemente por el Consejo de Ministros. ...Y, en el sindicato APPRECE, nos preocupa y mucho, que no se le den respuestas legales a estos problemas, sino todo lo contrario.

No se le puede dar peor castigo a las familias y al alumnado por elegir Religión y, por supuesto también se castiga al Profesorado de Religión, al dejar en el aire sus puestos de trabajo, que son las enseñanzas de Religión, y una amenaza en toda regla para su estabilidad laboral y profesional, algo inexplicable en un Gobierno que habla de igualdad, de estabilidad laboral y de contratos laborales de calidad y de la protección de todos los trabajadores y las trabajadoras, y, con los hechos, considerara que los de Religión son una excepción





- ▶ 1.10. Como docentes que son los profesores de religión, miembros de los Claustros de Profesores a todos los efectos, como se recoge en el Acuerdo Iglesia-Estado y en los Convenios firmados por los Gobiernos con las Diócesis en algunas Comunidades Autónomas, se le señala en el Proyecto de Ley un futuro sin salida, al que se unen otras restricciones y discriminaciones, que ya se le están poniendo en algunos centros, como si los centros educativos españoles no estuvieran sometidos a las Leyes.
- ▶ 1.11. Y, en el sindicato APPRECE, no ignoramos que vivimos en un Estado Democrático de Derecho, que ofrece las vías constitucionales para que cualquier ciudadano/a pueda defender sus ideas, dentro del respeto a la Ley y a sus cauces para modificarla, cambiarla o suprimirla, pero esas vías no son ni las Mesas Sectoriales, ni las organizaciones sindicales.

# Ganar el futuro

DE LAS ENSEÑANZAS DE LA RELIGIÓN  
EN LA ESCUELA PÚBLICA Y EL DE SU  
PROFESORADO

- ▶ 1.12. Por eso en APPRECE buscamos siempre el acuerdo, para saber convivir en la diversidad y la libertad, dentro del Estado Democrático de Derecho, según el cual, todas las personas, instituciones y entidades, están sometidas a las leyes y es por eso, por lo que el Sindicato APPRECE, viene proponiendo una enmienda al hoy ya Proyecto de Ley de Educación, para que, como Norma Básica del Estado, cuya competencia es del Ministerio de Educación, la añada a la Disposición Adicional Segunda, que trata de las Enseñanzas de Religión, y complete así el actual marco legal sobre el profesorado de religión de España, para que, partiendo de esas normas básicas, pueda encauzar legalmente los problemas existentes, en las CC.AA. haciendo uso de sus competencias estatutarias.

# ENMIENDA

- ▶ APPRECE propone que se añada este apartado 3 a la Disposición Adicional Segunda, que trata de las Enseñanzas de Religión, para que quede clara la capacitación del Profesorado de Religión para impartir el Currículo INTEGRADO de Religión Confesional:
- ▶ Las enseñanzas de Religión **Confesional** serán impartidas por personal **titulado, propuesto** por la Jerarquía religiosa y **seleccionado** por la Administración educativa, **mediante convocatoria pública** de puestos de trabajo **vacantes**. Será **contratado** por la Administración Pública, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La **regulación de sus condiciones laborales** se concretará en un **Convenio Colectivo propio** de cada Comunidad Autónoma, que será **negociado por los representantes del profesorado de religión**. Podrá ser **habilitado** por la Administración educativa para otras actividades educativas para respetar su jornada laboral contratada, **en casos necesarios**.



# II. SOBRE LOS HORARIOS DE LAS ENSEÑANZAS DE LA RELIGIÓN



- ▶ 2.1. Nadie pudo imaginar que la decisión del Ministerio de Educación sobre los Horarios de Religión en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, iban a servir para COPIARLOS en otras CC.AA, sin motivación que lo justifique, y, sin que, al mismo tiempo, también COPIARAN las Instrucciones sobre los Horarios del Profesorado de religión también para Ceuta y Melilla, que, en las que se contempla que, una vez que atiendan al alumnado que ha optado por las enseñanzas de religión, si le quedan horas disponibles, las utilice en las Actividades Educativas, que les asigne el Equipo Directivo, con el Vº Bº del Servicio de Inspección.
- ▶ 2.2. La situación que han creado algunas Autonomías, gobernadas por las izquierdas o gobernadas por las derechas, sobre los horarios lectivos de las enseñanzas de religión no es de recibo. Han obligado a que algunos sindicatos, como es el caso de APPRECE, acuda a los Tribunales Superiores de Justicia de las CC. Autónomas de ANDALUCÍA, ARAGÓN, CASTILLA Y LEÓN y COMUNIDAD VALENCIANA, para interponer demandas contra los recortes en los horarios de las enseñanzas de Religión, a que hayamos interpuesto Recursos de Casación ante el Tribunal Supremo y a que hayamos Recurrido incluso ante el Tribunal Constitucional. ¿Para qué están los trámites de Audiencia previa?. ¿Para qué están el diálogo y la negociación con los Representantes legales y, por tanto, legítimos del profesorado de religión en las CC.AA.?



- ▶ **¿Cuándo vamos a saber concretar en la escuela pública lo que significan las enseñanzas de Religión y la Educación en Valores para desarrollar juntos el APRENDER A SER personas educadas, con conocimientos más que suficientes, respetuosos con los valores cívicos, éticos, culturales, RELIGIOSOS y TRASCENDENTES?...**
- ▶ **2.3. Los problemas laborales del Profesorado de Religión encuentran solución, en un gran porcentaje, en los horarios de las enseñanzas de religión. Por eso, como pudimos ver en la reunión del pasado día 31 del pasado enero, en el Ministerio, resulta imposible hablar de las enseñanzas de religión sin referirnos a su profesorado, como igualmente resulta imposible hablar del profesorado de religión sin hablar, al mismo tiempo, de su puesto de trabajo, que es la enseñanza de la religión.**
- ▶ **Como solución a la mayor parte de los problemas laborales del profesorado de religión, volvemos a plantear, las horas que la escuela pública, debe dedicar a las Enseñanzas de Religión y a su ALTERNATIVA, la Educación en Valores, siguiendo los horarios que, en desarrollo de la LOE, ordenó el Gobierno del PSOE, en aquellos años, y que deben ser:**

- ▶ Educación Infantil: 2 sesiones de 45 minutos en cada uno de los cursos de 3, 4 y 5 años. En total 4.5 que las CC.AA. podrán distribuir de la forma que crean más conveniente.
- ▶ Educación Primaria: 2 sesiones de 45 minutos en cada uno de los seis cursos. En total 9 horas, que las CC.AA. podrán distribuir de la forma que crean más conveniente.
- ▶ Educación Secundaria Obligatoria: 2 horas en 1º de la ESO y 1 hora en 2º, 3º y 4º de la ESO, En total 5 horas, pudiendo las CC.AA. distribuir las 2 horas en otro curso distinto en el primer ciclo de la ESO.
- ▶ Bachilleratos: 1 hora en 1º y 1 hora en 2º. En total 2 horas, pudiendo las CC.AA. distribuir las 2 horas en primero de Bachillerato.
- ▶ 2.4. Recordamos que en los Acuerdos con la Santa Sede, queda claro que “los planes educativos en los niveles, es decir, en todos los cursos de las Etapas de Infantil, de Educación Primaria, de la ESO y del Bachillerato, incluirán la enseñanza de la religión católica, en todos los centros de educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.”

# ESTADO DE DERECHO:

## *Garantía para la ERE y su profesorado*

- ▶ 2.5. El argumento de más peso que han expuesto los 50 Diputados del PSOE, en el Recurso de inconstitucionalidad, es este: la educación en valores que reciben los que no eligen las enseñanzas de Religión, no la recibe el alumnado que opta por las enseñanzas de Religión y se crea una discriminación entre ellos. El Sindicato APPRECE, no quiere entrar en este debate y, a pesar de que la Sala del Tribunal Constitucional no estima el recurso, pensamos que la mejor solución es que el Ministerio de Educación y los Representantes de la Iglesia Católica y los de las otras Confesiones Religiosas, se pongan de acuerdo y aprueben el CURRÍCULO INTEGRADO para las enseñanzas de Religión, tal y como se ha hecho con el de la Religión Islámica, y que ya fue publicado en el BOE y que se puede consultar.

2.6. Son pocos los que pongan en duda que **en las clases de Religión Católica se educa en Valores**, más bien ocurre todo lo contrario, saben que, en la práctica, predomina la Educación en Valores. **Se trata, por tanto, de que aparezcan reflejados en los currículos que, aprobados por la Jerarquía, tienen que ser publicados en el BOE, siendo los que oficialmente son obligatorios para todo el profesorado de Religión Católica en toda España.**

Superamos así falacias sin base real, decisiones puramente ideológicas, como pretender que las enseñanzas de Religión no tengan una alternativa de Educación en Valores, cuando ambas deben ser opcionales, voluntarias y libres para que se pueda optar y, al tener ambas sus currículos académicos, no solo tienen que ser evaluables, sino también calificables y sus calificaciones tenidas en cuenta en el Expediente Académico del alumnado, como corresponde a un sistema educativo de calidad.



# ENMIENDAS

- ▶ 2.7. Por lo que nuevamente presentamos las propuestas de APPRECE, sobre las Enseñanzas de Religión Confesional, con CURRÍCULO INTEGRADO, para que se incluyan, como enmiendas, en el Proyecto de Ley de Educación y que son las siguientes:
- ▶ PRIMERA: Página 20, línea 8 (Nueve. Artículo 18: las Áreas de esta Etapa) del Anteproyecto. Se añadiría lo siguiente:
  - ▶ g) Enseñanzas de Religión Confesional con currículo integrado o la opción de sólo Valores Cívicos. Por currículo integrado se entiende el que, aprobado por la Jerarquía de la Confesión Religiosa, ha cooperado la Administración educativa, de acuerdo con el artículo 16 de la CE, para la secuenciación de los Valores Cívicos en los seis cursos de la Educación Primaria.
- ▶ SEGUNDA: Página 23, línea 15 (Quince. Artículo 24: Organización de 1º a 3º de la ESO) del Anteproyecto. Se añadiría a continuación lo siguiente: g) Enseñanzas de Religión Confesional con currículo integrado o la opción de sólo Valores Éticos. Página 24, línea 11 (Artículo 25. Organización de 4º de la ESO) del Anteproyecto. Se añadiría a continuación lo siguiente: f) Enseñanzas de Religión Confesional con currículo integrado o la opción de sólo Valores Éticos.
- ▶ Por TERCERA: Página 30, línea 23 (Materias comunes del Bachillerato) del Anteproyecto. Se añadiría a continuación:
  - ▶ g) Enseñanzas de Religión Confesional con currículo integrado o la opción de sólo Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos I y II.

- ▶ 2.8. En la citada reunión del 31 de enero en el Ministerio, debemos recordar cómo las distorsiones, que algunos funcionarios del Ministerio de Educación, ven en la aplicación de la fórmula de la LOMCE: Enseñanzas de Religión Confesional, con su alternativa de Educación en Valores para los que no eligen Religión, no las ven los que están dando clases de religión, tanto en Primaria como en la ESO, sino lo contrario, todos observan que es una fórmula que no crea ningún problema en los centros ni entre el alumnado y donde sí ven las distorsiones es en la fórmula que se quiere imponer con la Reforma educativa y que se mantiene en el Proyecto de Ley, aprobado por el Gobierno
- ▶ 2.9. Reflexionemos también desde el plano moral e intelectual: APRENDER A SER, se dice en el preámbulo del Proyecto de Ley, es uno de los grandes objetivos de la educación que se quiere para nuestro sistema educativo. ¿Se puede aprender a SER, sin tener en cuenta la educación en valores y las enseñanzas de religión?.



# "APOSTANDO POR EL FUTURO EN EUROPA"



XXXVII ASAMBLEA DE APPRECE  
ZARAGOZA, 5 de julio de 2008

# CONSTRUIMOS DESDE LA LEGALIDAD



UNIÓN APPRECE  
ESPAÑA  
XXXVIII ASAMBLEA



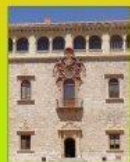
ASTURIAS, 2 de mayo de 2009



APPRECE

XL ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA  
UNIÓN APPRECE ESPAÑA  
MADRID, 18 DE JUNIO DE 2011

## R.P.T. y CONVENIO COLECTIVO PROPIO



APPRECE

XLII ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA  
VALLADOLID, 8 DE JUNIO DE 2013

## INCLUSIÓN EN EL ESTATUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE



www.apprece.es



E-mail:  
apprece@apprece.es  
unionapprecespana@hotmail.com

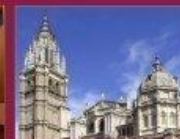
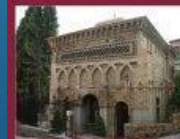



APPRECE

XXXIX ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA  
UNIÓN APPRECE ESPAÑA

TOLEDO, 6 DE MARZO DE 2010


# DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA



- 
- ▶ 2.10. Hay que partir, por tanto, de algo tan elemental como que tanto las enseñanzas de Religión, como la educación en Valores pertenecen al ámbito del APRENDER A SER PERSONA EDUCADA, que en el sistema educativo, con el paso del tiempo, ha dejado de ser la principal finalidad de la escuela, para ocupar la mayor parte del tiempo a la transmisión de conocimientos. Este olvido es el que ha llevado a considerar las enseñanzas de Religión como una OPTATIVA más, en el Bachillerato, cuando las enseñanzas de Religión nunca han sido optativas, con la excepción de la **confusión que ha creado la LOMCE, en el Bachillerato**, debido a la triple distribución de las asignaturas en troncales, específicas y de libre configuración, que, solo ha servido para crear problemas, por lo que era más que necesaria la eliminación de esa distribución para volver a la división tradicional de comunes y optativas, dejando claro que **las Enseñanzas de Religión son comunes, no optativas, sino opcionales. Son de opción libre y voluntaria para los padres, madres y tutores legales y para el alumnado** cumplida la mayoría de edad, y sólo obligatorias para que las oferten los centros

- ▶ 2.11. Comunes deben ser también las enseñanzas de la Educación en Valores y la Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos, en el Bachillerato, y opcionales para los padres, madres y tutores legales y del alumnado que haya cumplido la mayoría de edad. Pero es que, además de clarificar los conceptos, tarea que compete al Ministerio de Educación, hay que dar cumplimiento a la **Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 31/2018, de 10 de abril de 2018** (BOE núm. 124, de 22 de mayo de 2018) en respuesta al Recurso de inconstitucionalidad 1406/2014, interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) **sobre derechos a la igualdad y a la educación, formación de valores morales y religiosos, constitucionalidad de los preceptos legales referidos a la enseñanza de la religión.**



- 
- ▶ 2.12. No es posible decir que se defiende el Estado de Derecho y luego no tener en cuenta la citada sentencia del Tribunal Constitucional, en la que ha dejado clara la **constitucionalidad de las enseñanzas de las asignaturas de Religión y de los Valores Cívicos y Éticos, configuradas como asignaturas ALTERNATIVAS (opcionales) en la Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato**. Y sobre la necesaria neutralidad de los centros docentes públicos, que tienen que garantizar el derecho de los padres a elegir para los hijos la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones. Y es la propia sentencia del TC la que concluye que el TC **“en cuanto a la regulación de lo ordenado en la LOMCE y, por tanto, en la LOE consolidada, está dentro del marco jurídico del artículo 27 de la CE, por lo que la opción es perfectamente constitucional, aunque no existiera el Acuerdo con la Santa Sede”**.



APPRECE

**XLI ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA  
UNIÓN APPRECE ESPAÑA**  
LOGROÑO, 2 DE JUNIO DE 2012

**ERE OPCIONAL  
Y  
ALTERNATIVA  
ACADÉMICA**



[www.apprece.es](http://www.apprece.es)

E-mail:  
[apprece@apprece.es](mailto:apprece@apprece.es)  
[unionappreceespana@hotmail.com](mailto:unionappreceespana@hotmail.com)

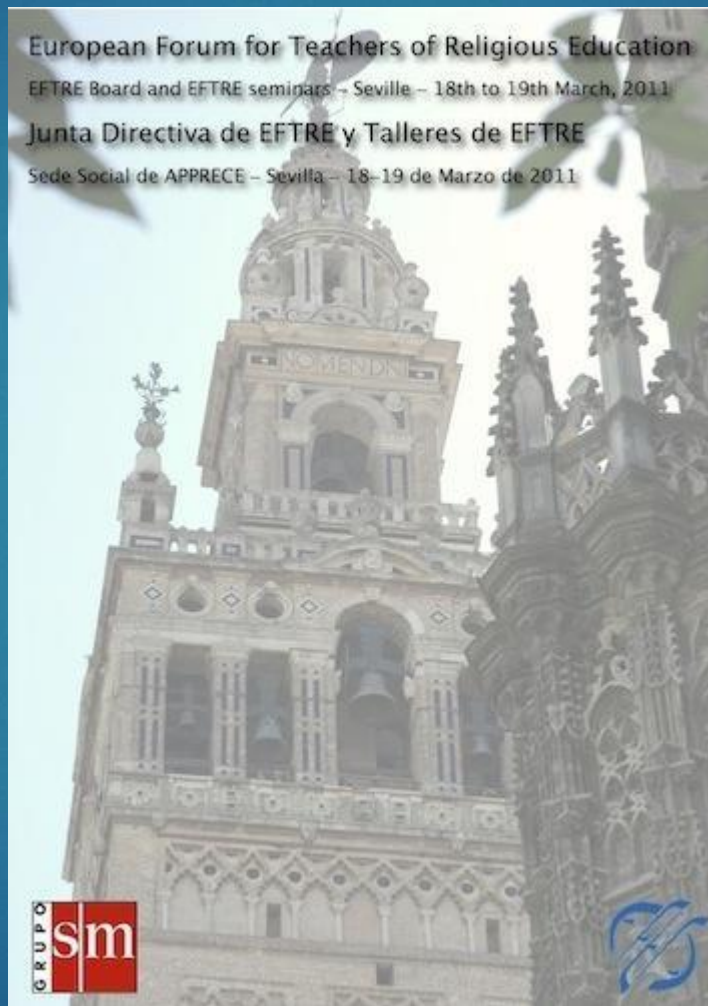


European Forum for Teachers of Religious Education

EFTRE Board and EFTRE seminars – Seville – 18th to 19th March, 2011

Junta Directiva de EFTRE y Talleres de EFTRE

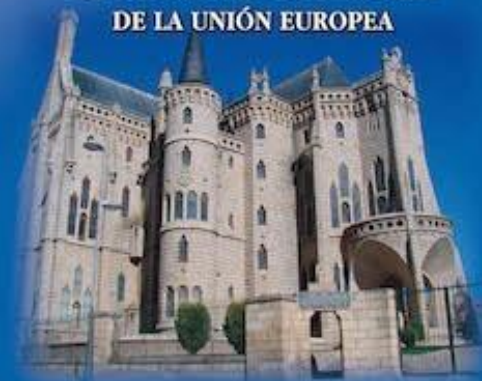
Sede Social de APPRECE – Sevilla – 18-19 de Marzo de 2011



APPRECE

**XLIII ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA**  
ASTORGA, 13 de Septiembre de 2014

**SOMOS EUROPEOS:**  
APROBACIÓN  
DE LOS ESTATUTOS  
DEL SINDICATO EUROPEO  
DE PROFESORES DE RELIGIÓN  
DE LA UNIÓN EUROPEA



[www.apprece.es](http://www.apprece.es)

E-mail:  
[apprece@apprece.es](mailto:apprece@apprece.es)  
[unionappreceespana@hotmail.com](mailto:unionappreceespana@hotmail.com)



- ▶ 2.13. Que el pasado día 31 de enero, ante la reflexión sobre la Sentencia del Tribunal Constitucional, hecha por el Presidente de APPRECE, se respondiera que, si bien es cierto que la fórmula de la LOMCE sobre las enseñanzas de Religión con su alternativa de Educación en Valores, es CONSTITUCIONAL, eso no quiere decir que si se cambia la Ley, otra fórmula también pueda ser constitucional. Y, aunque a nivel teórico eso pueda ser cierto, como si es o no constitucional la hipotética nueva fórmula, quien lo tiene que decidir es el Tribunal Constitucional, produce desconcierto pensar que, en la nueva Reforma del Sistema Educativo y en un asunto tan delicado y tan importante, como es el de las enseñanzas de Religión/Educación en Valores, se pueda plantear así tan fríamente, como si las puertas del diálogo y de la negociación estuvieran cerradas y selladas y se nos indicara que la única salida posible es iniciar el calvario judicial hasta llegar al Constitucional para que nos diga si la hipotética nueva fórmula que se pretende imponer es o no constitucional.

- ▶ **2.14. El Pacto Constitucional de los artículos 27 y 16, sobre las enseñanzas de la Religión en la escuela pública**, no puede suplantarse con una vuelta al pasado, que supone un retroceso, cuando habíamos superado visiones decimonónicas y caminábamos hacia fórmulas de entendimiento, propias del siglo XXI
- ▶ **2.15. La fórmula de la LOE concretó en la ESO la triple opción**, y, pasado el tiempo, podemos observar cómo logró la distensión en los radicalismos de sacar la Religión de la escuela pública y los que la quieren obligatoria para todos, pero, al mismo tiempo, también **creó una discriminación entre el alumnado y un deterioro disciplinario y organizativo en los centros, que tenía que haberse evaluado de forma crítica, ya que en la práctica, la debida atención educativa no estaba funcionando**, ni la Hª y Cultura de las Religiones estaba siendo una opción válida, ya que, en la práctica, ni era elegida por los padres, ni por el alumnado, ni tampoco era ofertada por los centros educativos, salvo excepciones. Por eso, **la vuelta a aquel estado organizativo, más bien desorganizado, no debiera ni siquiera plantearse desde el Ministerio, porque se trata de seguir avanzando, no de retroceder al año 2006.**



► 2.19. Porque los **CURRICULOS INTEGRADOS**, mantienen la libertad de opción y, al mismo tiempo, dan una respuesta concreta a las exigencias de los diputados del Grupo Socialista, que interpuso el Recurso de inconstitucionalidad para, entre otras cuestiones, obligar a que la escuela pública ofertara la educación en valores a todo el alumnado. Con los CURRICULOS INTEGRADOS se cumple la exigencia del Grupo Socialista y, al ofertarse obligatoriamente por los centros a todo el alumnado y en todos los cursos, soluciona el problema que pueden crear esos dos cursos de valores obligatorios en Primaria y en la ESO, que se incluyen en el Proyecto de Ley y que, con los CURRICULOS INTEGRADOS, son una redundancia y, por tanto, deben desaparecer.



**CURRÍCULO INTEGRADO:**  
**Solución para todos**

# LA CONFERENCIA EPISCOPAL Y EL GOBIERNO DISPONEN DE LAS PROPUESTAS DE APPRECE SOBRE LA ERE Y SU PROFESORADO



Defendamos la ERE y  
sus Horarios y,  
al mismo tiempo,  
defendamos el avance en  
los derechos laborales  
de su profesorado

ESTADO DE DERECHO:  
Garantía para la ERE  
y su Profesorado   
[www.apprece.es](http://www.apprece.es)

2.20. APPRECE, como sindicato de sólo profesores de religión y para profesores de religión, se ha situado siempre en el lugar de los que no quieren la Religión en la escuela, para procurar buscar soluciones que nos ayuden a convivir y a entendernos, para que no sean las ideologías las que nos conduzcan a fundamentalismos de todo tipo, que ponen en peligro la convivencia en libertad y, de otro lado, la escuela no se cierre al saber religioso, a la educación emocional, a la educación del espíritu y de la apertura a la trascendencia, que forman parte de una concepción humanista de la persona y de una sociedad civilizada, que hoy se siente amenazada por los populismos, las tentaciones nacionalistas, las crisis de los partidos políticos, los relativismos multiculturalistas y las crisis mundiales, frente a las que la escuela tiene la obligación de preparar al alumnado.



**2.21. Para superar las contradicciones del propio sistema educativo y hacer frente a los nuevos desafíos, fomentar el respeto y la tolerancia entre la ciudadanía y la convivencia en una sociedad plural, APPRECE aporta unas PROPUESTAS, en las que todos nos podemos encontrar, sin que llevemos a la división entre las dos Españas, y seamos capaces de acordar, desde el Primer Pacto Educativo sobre las Enseñanzas de Religión, que son los artículos 27 y 16 de la Constitución de la Concordia y el Consenso, lo que puede perdurar en el futuro de una Reforma educativa de TODOS y para TODOS.**



2.22. En resumen, la problemática que hoy tiene planteada el Profesorado de Religión, encuentran solución, en primer lugar, en los **CURRICULOS INTEGRADOS**, que mantienen las enseñanzas de Religión Confesional, con su alternativa de Educación en Valores, ambas materias con idénticas exigencias académicas, evaluables y computables, con calificaciones que forman parte del Expediente Académico y que tienen unos horarios dignos como para que se puedan impartir los Currículos Integrados con rigor académico y, en segundo lugar, queda **HABILITADO** para, cuando sea necesario, realizar en los centros educativos, las actividades educativas que, a juicio del Equipo Directivo son las necesarias y cuentan con el Vº Bº de los Servicios de Inspección, consiguiendo de esta forma la estabilidad laboral y profesional, todo ello desde unas Normas Básicas obligatorias para toda España y que se concretarán en el Convenio Colectivo propio que debe negociarse en cada Comunidad Autónoma.

# APPRECE



Sindicato  
**APPRECE**

Ganar el futuro  
DE LAS ENSEÑANZAS DE LA RELIGIÓN  
EN LA ESCUELA PÚBLICA Y EL DE SU  
PROFESORADO

